

**DIVORCIO
RAPIDO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 189-2019-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 24 de Junio del 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2019-7465, seguido por los cónyuges CHUMBE GUERRA MIGUELINA y CHAVEZ YARLEQUE CESAR DEMETRIO, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 157-2019-MDNCH/SGSCyDR/LMIP, y;

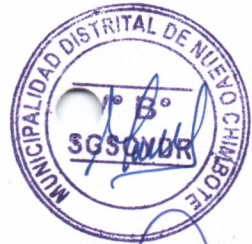
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

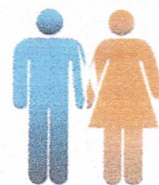
La Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Numeral 201.1 del Artículo 201° Prescribe que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Concordado con lo normado en el Numeral 201.2 del acotado artículo y dispositivo legal por el cual: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”. Y estando que de la documentación presentada se ha verificado un error material en la solicitud formulada por la recurrente se encuentra justificada y regulada en nuestro ordenamiento jurídico corresponde amparar su pretensión.

Mediante documento de fecha 21 de Junio del 2019, la administrada CHUMBE GUERRA MIGUELINA, solicita rectificación de la resolución Nro.169-2019-SGSCyDU/MDNCH, adjuntando copia de partida de matrimonio, celebrado en Chile y registrado en el Consulado Peruano.





25
AÑOS
Bodas de Plata



**DIVORCIO
RAPIDO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

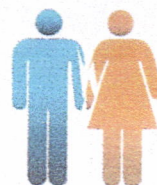
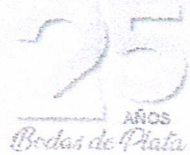
Al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía N° 169-2019-MDNCH-ALC, de fecha 03 de Junio del 2019, que en su que en la parte resolutive, en su Artículo Primero dice: “DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los administrados cónyuges CHUMBE GUERRA MIGUELINA y CHAVEZ YARLEQUE CESAR DEMETRIO, por lo tanto DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, que contrajeron el 28 de Enero del año dos mil Cinco, ante el Consulado Peruano en la ciudad de Santiago - Chile, y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer, debiendo cursarse las partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y al Consulado Peruano en la ciudad de Santiago Chile”. Habiéndose incurrido en error material, debiendo ser lo correcto: “DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los administrados cónyuges CHUMBE GUERRA MIGUELINA y CHAVEZ YARLEQUE CESAR DEMETRIO, por lo tanto DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, que contrajeron el 12 de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve, ante la Servicios de Registros Civil e Identificación Chile - Circunscripción San Ramón y Registrada en el Consulado Peruano en la ciudad de Santiago – Chile, el 28 de Enero del 2005 , y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer, debiendo cursarse las partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y al Consulado Peruano en la ciudad de Santiago - Chile.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material en la Resolución de Alcaldía N° 169-2019-MDNCH-ALC, de fecha 03 de Junio del 2019, que en la parte resolutive de su Artículo Primero dice: “DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los administrados cónyuges CHUMBE GUERRA MIGUELINA y CHAVEZ YARLEQUE CESAR DEMETRIO, por lo tanto DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, que contrajeron el 28 de Enero del año dos mil Cinco, ante el Consulado Peruano en la ciudad de Santiago - Chile, y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer, debiendo cursarse las partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y al Consulado Peruano en la ciudad de Santiago Chile”, debiendo ser lo correcto: “DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los administrados cónyuges CHUMBE GUERRA MIGUELINA y CHAVEZ YARLEQUE CESAR DEMETRIO, por lo tanto





**DIVORCIO
RAPIDO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, que contrajeron el 12 de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve, ante la Servicios de Registros Civil e Identificación Chile - Circunscripción San Ramón y Registrada en el Consulado Peruano en la ciudad de Santiago - Chile, el 28 de Enero del 2005 , y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer, debiendo cursarse las partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y al Consulado Peruano en la ciudad de Santiago - Chile.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los efectos de la rectificación aprobada en el Artículo Primero, es con efecto retroactivo a la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía N° 169-2019-MDNCH-ALC, de fecha 03 de Junio del 2019.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub. Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



C.c.
Interesado.
SGSCyDR
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencia Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE

